POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.2225 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA CUAL ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA), MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el Ministerio de Educación Nacional mediante, Resolución 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo del municipio de Piedecuesta.

2.- Que mediante Decreto 101 del 08 de agosto de 2022, se adopta la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, del municipio de Piedecuesta.

3.- Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

4.- Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

5.- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.3.1.11.1 estipula la Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

6.- Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.11.3 estipula la Integración de la semana de receso estudiantil a la semana de desarrollo institucional. En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana del receso estudiantil prevista en esta sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4 del presente Decreto. Esta semana de receso para los estudiantes y desarrollo institucional para los docentes y directivos docentes no modifican las siete (7) semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes.

7.- Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.8.3.1. Día de la Excelencia Educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. El Ministerio de Educación Nacional fijara la fecha en que se llevara a cabo el “Día E” mediante Resolución.

8.- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el capítulo 4, articulo 2.4.3.4.1. señala que “Las Entidades territoriales certificadas, expedirán cada año y por una sola vez, el calendario para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las siguientes actividades:

- Para docentes y directivos, 40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones.
- Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil.

9.- Que para efectos de la parametrización del sistema humano que maneja soporte lógico, el calendario se establecerá con 30 días calendario.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.2225 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA CUAL ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA), MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

10. Que mediante resolución No.2225 del 18 de octubre de 2022, se fijó el Calendario Académico para el año 2023, para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Piedecuesta, en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria), media y educación de adultos; y se dictan otras disposiciones.

11. Que con el objeto de contar con el tiempo suficiente para adelantar, el proceso de alistamiento para la entrega del Programa de Alimentación Escolar a los estudiantes en cada establecimiento educativo, como garante de derechos, como lo contempla el articulo dos (2) "garantía del suministro oportuno" de la Ley 2167 de 2021 y Resolución 335 de 2021, y tener en cuenta los términos contractuales de los procesos de apoyo tales como: vigilancia, aseo y desinfección en la estrategia de permanencia (transporte escolar), se dispuso solicitar la autorización para ajustar el calendario académico, dos semanas de Desarrollo Institucional en el mes de enero de 2023 de tal manera que los estudiantes ingresen el día 23 de enero de 2023.

12. Que para efectos de lo anterior se modifican los artículos, del 1 al 4 de la resolución No. 2225 del 18 de octubre de 2022.

13. Qué en mérito de lo expuesto, se hace necesario expedir el calendario escolar para el año 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **Modificar el artículo primero de la resolución No. 2225 del 18 de octubre de 2022, la cual quedará así: ARTICULO PRIMERO: Calendario Académico General.** Los establecimientos educativos de carácter oficial, de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2023, que inicia 09 de enero de 2023 y termina el 07 de enero de 2024 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales podrán ser distribuidas así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADEMICO			
	DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
1º	23 de enero de 2023	18 de junio de 2023	Veinte (20)	Cuarenta (40) Semanas
2°	03 de julio de 2023	26 de noviembre de 2023	Veinte (20)	

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la resolución No.2225 del 18 de octubre de 2022, el cual quedará así: ARTICULO SEGUNDO: Las Actividades de Desarrollo Institucional. Para un desarrollo y crecimiento institucional que busque el mejoramiento de la prestación del servicio educativo, los establecimientos educativos con los directivos docentes, docentes y comunidad educativa realizarán procesos de autoevaluación de los componentes saber: Conceptual, Administrativo, Pedagógico e Interacción Comunitaria del Proyecto Educativo Institucional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 las actividades de desarrollo institucional comprenden cinco (5) semanas, que en esta entidad se distribuirán así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
09 de enero de 2023	15 de enero de 2023	Una (1) semana	5 semanas
16 de enero de 2023	22 de enero de 2023	Una (1) semana	
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana	

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.2225 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA CUAL ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA), MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana	
27 de noviembre de 2023	03 de diciembre de 2023	Una (1) semana	

ARTÍCULO TERCERO: **Modificar el artículo tercero de la resolución No.2225 del 18 de octubre de 2022, el cual quedará así: ARTICULO SEGUNDO**: **Receso Estudiantil**. En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
16 de enero de 2023	22 de enero de 2023	Una (1) semana	12 semanas
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana	
19 de junio de 2023	25 de junio de 2023	Una (1) semana	
26 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Una (1) semana	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana	
27 de noviembre de 2023	14 de enero de 2024	Siete (7) semanas)	

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución, a los diferentes Establecimientos Educativos Estatales del Municipio de Piedecuesta.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición y modifica de manera expresa los artículos primero, segundo y tercero de la resolución No.2225 del 18 de octubre de 2022. Manténganse incólumes los demás aspectos de la citada resolución.

Se expide en el municipio de Piedecuesta, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación Municipal

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Revisó:	MARTHA CARREÑO OLARTE	APOYO A JURIDICA	
Proyectó:	ELGA RINCON MENDEZ	APOYO A CALIDAD	

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN NO.2225 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el Ministerio de Educación Nacional mediante, Resolución 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo del municipio de Piedecuesta.

2.- Que mediante Decreto 101 del 08 de agosto de 2022, se adopta la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, del municipio de Piedecuesta.

3. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

4.- Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el capítulo 4, articulo 2.4.3.4.1. señala que "Las Entidades territoriales certificadas, expedirán cada año y por una sola vez, el calendario para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las siguientes actividades:

- Para docentes y directivos, 40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones.

Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil

5.- Que la Secretaría de Educación Municipal de Piedecuesta, expidió la resolución No.2225 del 18 de octubre de 2022 por la cual se establece el calendario académico año 2023 para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Piedecuesta, en los niveles de Preescolar, básica (primaria y secundaria) media y educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

6. Que en el articulo cuarto de la resolución en mención se establecen las vacaciones para docentes y directivos docentes con base en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes estatales disfrutaran de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
19 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Dos (2) semanas	7 semanas
04 de diciembre 2022	07 de enero de 2024	Cinco (5) semanas	

7. Que por error formal de digitación se señaló que el segundo periodo de vacaciones que comprende cinco (5) semanas, iniciarían el 04 de diciembre de 2022, siendo lo correcto que las semanas de vacaciones inician el 04 de diciembre de 2023, por tratarse del calendario académico de la vigencia 2023.

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN NO.2225 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022.

8. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo fijado mediante Ley 1437 de 2011, establece en su artículo 45, que" *ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

9. Que con fundamento en lo dispuesto en la norma anterior se procede a corregir el error de digitación contenido en el articulo cuarto de la resolución 2225 del 18 de octubre de 2022, estableciendo que las cinco (5) semanas de vacaciones de los docentes y directivos docentes inician el 04 de diciembre de 2023 y no el 04 de diciembre de 2022 como allí aparece.

10.- Qué en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Piedecuesta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal de digitación del artículo cuarto de la resolución No.2225 del 18 de octubre de 2022, en el sentido que el segundo periodo de vacaciones de Directivos docentes y Docentes que comprenden cinco (05) semanas, inicia **el 04 de diciembre de 2023**, por corresponder a la vigencia del calendario académico del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución y remítase copia al Ministerio de Educación Nacional y a los diferentes Establecimientos Educativos Estatales del Municipio de Piedecuesta.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

Se expide en el municipio de Piedecuesta, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación Municipal

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Revisó:	MARTHA CARREÑO OLARTE	APOYO A JURIDICA	
Proyectó:	ELGA RINCON MENDEZ	APOYO A CALIDAD	